

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.
DEMANDANTE :MARIA INGRITH SANTACRUZ AGUIRRE
DEMANDADOS :LINEAS CALIFORNIA S.A.S
RADICACION :2020-59

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el proceso de la referencia, observa el despacho que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la demandada en este asunto, acerca del auto admisorio de la demanda, por lo que el Juzgado, RESUELVE:

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal pertinente, esto es, notificar a la demandada Sres. CESAR DE JESUS LONDOÑO LOTERO, EDUARDO VALDEZ SERNA y la sociedad LINEAS CALIFORNIA S.A.S., de la admisión de la demanda, conforme con los arts. 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art.8 del Decreto 806 del 04 de Junio del 2020, y con el fin de continuar con el trámite del asunto que nos ocupa, este Juzgado REQUIERE al demandante, para que en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado de esta providencia, cumpla con aquella carga procesal, necesaria para impulsar el proceso, so pena en caso contrario, de tenerse por desistida la demanda y la terminación del proceso por esa causa, como lo indica el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria</p> <p>Cali, 22 DE ABRIL DEL 2021</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. <u>65</u> De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
